

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 10

*Referencia:*

*Año:* 1930

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-01-1930

*Título:* POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA POSTAL AEREA

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 05675

*Publicada el:* 01-02-1930

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO , DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Correos, Comunicaciones, Tasa y tarifas, Régimen fiscal, Carga fiscal

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.451

*Rollo:* 95

*Posición:* 88

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 19 DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO 5675

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**F. H. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**ADRIANO ROBLES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Bella Vista No 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**J. D. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**T. GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.  
**JEPHTHA B. DUNCAN**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**LUIS FELIPE CLEMENT**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 9 de 1930, de 22 de Enero, por el cual se nombra Personero del Distrito de Balboa..... 19815

Decreto número 10 de 1930, de 22 de Enero, por el cual se establece la tarifa postal aérea..... 19815

Decreto número 11 de 1930, de 22 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 19815

Decreto número 13 de 1930, de 24 de Enero, por el cual se autoriza la emisión de una nueva especie postal para el servicio de los correos aéreos..... 19815

#### SECCION PRIMERA

Resolución número 7 de 17 de Enero de 1930..... 19815

Resolución número 8 de 13 de Enero de 1930..... 19815

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número 328 de 19 de Septiembre de 1929..... 19816

Resolución número 329 de 19 de Septiembre de 1929..... 19816

Decreto número 1988 de registro de marca de fábrica..... 19816

Decreto número 1989 de registro de marca de fábrica..... 19816

Decreto número 1990 de registro de marca de fábrica..... 19816

Resolución número 19816..... 19816

Resolución número 19816..... 19816

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 9 DE 1930

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se nombra Personero del Distrito de Balboa.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Sr. Lino Méndez Personero del Distrito de Balboa, y primer y segundo suplentes del mismo, por su orden, a los señores Bonifacio Borbón y Harroldio Ardines.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### DECRETO NUMERO 10 DE 1930

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se establece la tarifa postal aérea.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha del presente Decreto, regirán en todas las oficinas de correos de la República las siguientes tarifas, para la correspondencia que se someta al servicio postal aéreo:

#### SERVICIO INTERNACIONAL

Para los países que se indican a continuación:

Por cada quince gramos o fracción de ese peso.

Costa Rica y Colombia..... B. 0,10

Ecuador, Venezuela, Curazao, (Antillas Holandesas)..... 0,15

Nicaragua, Honduras, Guatemala, El Salvador, Honduras Británicas, México, Estados Unidos de Norteamérica y Cuba..... 0,20

Canadá, Perú, Bolivia, Puerto Rico y Bahamas..... 0,25

República Dominicana y Haití..... 0,30

República de Chile..... 0,35

Argentina, Uruguay y Paraguay..... 0,40

Brasil..... 0,45

#### Servicio Interior

Para la Provincia de Chiriquí, Estación terminal, David..... B. 0,05

Porte postal adicional por cada veinte gramos o fracción..... 0,02

Artículo 2º La correspondencia para Europa, África, Oceanía y Asia, que se remita por la vía de los Estados Unidos de Norteamérica, su-

jeta al servicio aéreo, pagará además del porte especial aéreo, el porte postal ordinario que le corresponda según su peso.

Artículo 3º La Dirección General queda autorizada para arreglar las tarifas que se acuerdan en este Decreto, por medio de cuadros pormenorizados en la forma que lo estime conveniente y para ordenar la edición de un mapa postal de la República y un mapa postal esquemático de los países con los cuales se verifica el intercambio de correspondencia aérea.

Copias de las tarifas y mapas serán distribuidas a todas las oficinas postales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### DECRETO NUMERO 11 DE 1930

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Nieves Castillo Sirviente de aseo de la Agencia Postal de esta ciudad, en reemplazo de Ruben Clark, quien ha dejado de asistir a su puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### DECRETO NUMERO 13 DE 1930

(DE 24 DE ENERO)

por el cual se autoriza la emisión de una nueva especie postal para el servicio de los correos aéreos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha del presente Decreto estará a la venta en las Oficinas de Correos de la República una nueva estampilla postal, sobrecargada para los correos aéreos de una denominación de cinco centésimos de balboa (B. 0,05). Esta estampilla es de color anaranjado, del servicio de entrega inmediata o por correo de diez centésimos de balboa (B. 0,10). La sobrecarga en la parte superior y en forma circular dice: "Correo aéreo", en el centro el número cinco y en la parte inferior horizontalmente la palabra "Centésimos".

Artículo 2º Las estampillas autorizadas por este Decreto no anulan ninguna de las especies postales en actual circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a

los veinte y cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 17 de Enero de 1930.

En memorial del 15 de los corrientes solicita Cristina G. de Valdés que se le paguen las vacaciones a que tiene derecho por haber servido durante cinco meses el cargo de Maestra de la escuela de Narganá en la Comarca de San Blas.

Para resolver esta petición se tiene en cuenta que la postulante fue separada del servicio por impedimento físico y que los reglamentos del Ramo de Instrucción Pública disponen que el maestro que después de tres meses de servicio se separe de su cargo por motivos que no sean derivados de mala conducta o incompetencia profesional tendrá derecho a que se le reconozca la parte proporcional del sueldo de vacaciones. En tales circunstancias, es manifiesto el derecho de la Sra. Valdés a que se le otorgue lo que pide, motivo por el cual,

SE RESUELVE:

Conceder lo pedido; en consecuencia, la señora Cristina G. de Valdés tendrá derecho a sueldo de vacaciones durante todo el mes de Febrero y veinte días del mes de Marzo del corriente año, que le será pagado en la forma regular.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

#### RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 18 de Enero de 1930.

El Alcalde del Distrito de Panamá concedió a la señora Guillermina de Fernández permiso para rifar un anillo de brillante a beneficio del Asilo de la Infancia de esta capital, mediante lo que se garantizara la entrega de la joya a quien se la sacara. Después de la rifa se presentó a la Alcaldía Eduardo Arosemena H. y Valentin Arosemena Jr. en solicitud de que se obligara a la Feriantes a entregarles el objeto rifado por pocos días el ticket premiado, pero dicha oficina se ausentó de fallar el reclamo en vista de que la dueño de la rifa alegó que los postulantes no habían pagado el valor de su ticket y que por eso no tenían derecho al premio. Sin embargo, el Alcalde de Panamá, ejerciendo la facultad discrecional que le dan los artículos 1271 y 1272 del Código Administrativo, que exigen, o el depósito de lo que rifa o la presentación de una fianza igual a su valor, resolvió asegurar mejor el resultado de la rifa en cuestión cambiando la fianza ya prestada por el depósito del